en las dichas casas en dicho nombre contenidas ante
mi dicho escribano en presencia de los dichos testigos
escriptos de suso de la una parte y de la otra parte
Juan de Salamanca vecino de la dicha villa de Madrid
en nombre y como procurador que dixo ser de Juan
de Salamanca su padre vecino de la villa de Madrid
segun parescia por un poder que para ello tiene
que presento ante mi el dicho escribano y los dichos
testigos escriptos de suso de la otra parte dixo que
por quanto el dicho Juan de Salamanca su padre
tiene en la dicha villa de Madrid en la collacion de
Santa Maria una casa con sus entradas y salidas
y pertenencias segun que la tiene cercada de tapias
y cal y canto y de ladrillo y de madera y de texa
la qual dicha casa el dicho Juan de Salamanca su
padre la hubo por herencia de sus padres y abuelos
y de otra manera en cualquier manera que de
derecho mejor haya lugar la qual dicha casa
el dicho Juan de Salamanca su padre la tiene
arrendada a Juan de Ocaña vecino de la dicha villa
de Madrid en la collacion de Santa Maria por
precio y contia de quatro mill y quinientos
maravedis en cada un año segun que mas largamente
en la escriptura de arrendamiento que sobre ello
pasó ante Juan de Ocaña escribano de su magestad
y del numero de la dicha villa de Madrid se
contiene la qual dicha escriptura de arrendamiento
el dicho Juan de Salamanca su padre presento
ante mi el dicho escribano y los dichos testigos
escriptos de suso de la otra parte y dixo que
por quanto el dicho Juan de Salamanca su padre
tiene en la dicha villa de Madrid en la collacion de
Santa Maria una casa con sus entradas y salidas
y pertenencias segun que la tiene cercada de tapias
y cal y canto y de ladrillo y de madera y de texa
la qual dicha casa el dicho Juan de Salamanca su
padre la hubo por herencia de sus padres y abuelos
y de otra manera en cualquier manera que de
derecho mejor haya lugar la qual dicha casa
el dicho Juan de Salamanca su padre la tiene
arrendada a Juan de Ocaña vecino de la dicha villa
de Madrid en la collacion de Santa Maria por
precio y contia de quatro mill y quinientos
maravedis en cada un año segun que mas largamente
en la escriptura de arrendamiento que sobre ello
pasó ante Juan de Ocaña escribano de su magestad
y del numero de la dicha villa de Madrid se
contiene la qual dicha escriptura de arrendamiento
el dicho Juan de Salamanca su padre presento
ante mi el dicho escribano y los dichos testigos
escriptos de suso de la otra parte y dixo que
por quanto el dicho Juan de Salamanca su padre
tiene en la dicha villa de Madrid en la collacion de
Santa Maria una casa con sus entradas y salidas
y pertenencias segun que la tiene cercada de tapias
y cal y canto y de ladrillo y de madera y de texa
la qual dicha casa el dicho Juan de Salamanca su
padre la hubo por herencia de sus padres y abuelos
y de otra manera en cualquier manera que de
derecho mejor haya lugar la qual dicha casa
el dicho Juan de Salamanca su padre la tiene
arrendada a Juan de Ocaña vecino de la dicha villa
de Madrid en la collacion de Santa Maria por
precio y contia de quatro mill y quinientos
maravedis en cada un año segun que mas largamente
en la escriptura de arrendamiento que sobre ello
pasó ante Juan de Ocaña escribano de su magestad
y del numero de la dicha villa de Madrid se
contiene